

Contrato Pro-exequial Individual / Empresarial

Clausula primera: Podrá ser titular del presente contrato toda persona legalmente capaz, mayor de dieciocho (18) años y menor de sesenta y nueve (69) años. Puede inscribir padres o suegros hasta los setenta y cinco (75) años y los demás hasta los sesenta y cinco (65) años.

Clausula segunda: Las inscripciones se harán en formulario de FUNERALES ANTIOQUIA S.A.S con copia para el titular, una vez diligenciado y cancelada la primer cuota entrara a formar parte del contrato y no podrá modificarse si no por medio de un anexo de las mismas características que para su validez debe de llevar la firma del titular y del representante de de FUNERALES ANTIOQUIA S.A.S, quedando ambos con copia del anexo.

Clausula tercera: Ni titular ni las demás personas inscritas al presente contrato requieren examen médico pero en el momento de la afiliación debe gozar de buena salud.

Clausula cuarta: Protección del servicio exequial por muerte violenta, accidental o natural a partir de las (24) horas de la inscripción y enfermedades pre-existentes a partir de (180) días de la inscripción.

Clausula quinta: Obligaciones del titular y las personas inscritas del presente contrato. Presentar los documentos de identidad o suministrar los datos bajo la responsabilidad del titular. En caso de falsedad en el suministro de estos datos o alteración de los mismos, dará por terminado las responsabilidades que asume FUNERALES ANTIOQUIA S.A.S en la prestación del servicio exequial para el titular y sus beneficiarios.

Clausula sexta: Traslado del fallecido ciento cuarenta (140) kilómetros fuera de la ciudad.

Clausula séptima: En caso de que el titular o la persona responsable de pagar la cuotas se encuentre en mora, al momento de realizar los pagos quedara recesado cinco (5) días por cada mes de atraso. Exonerando a FUNERALES ANTIOQUIA S.A.S de toda obligación durante el tiempo de receso.

Clausula octava: FUNERALES ANTIOQUIA S.A.S se compromete con la prestación del servicio pactado en este contrato y en ningún casa habrá devolución de dinero.

Clausula novena: En caso de que las personas se encuentren inscritas en más de un contrato el servicio exequial se prestara al primer contrato en solicitarlo y por ningún motivo habrá devolución de de dinero para los demás contratos.

Clausula decima: El servicio es suministrado a nivel nacional por medio de FUNERALES ANTIOQUIA S.A.S comunicándose con nuestras líneas de atención 444 52 75 / 310 439 03 94 / 314 776 42 06. Pero si no utiliza nuestros servicios pierde todo derecho, en ningún momento FUNERALES ANTIOQUIA S.A.S autoriza que los inscritos en este contrato soliciten o contraten servicios a nombre de la empresa de ninguna característica general o parcial, el contrato solo cubre en servicios más no dinero como lo estipula la ley.

Clausula decimoprimer: Este contrato tiene un incremento en el mes de enero según índice de precios al consumidor (IPC).

Clausula decimosegunda: se reconocerá el servicio para el titular y sus beneficiarios un valor comercial hasta por cuatro millones seiscientos mil pesos (\$ 4.600.000).

Clausula decimotercera: En el momento de la inscripción toda persona deben gozar de buena salud